



RESOLUCIÓN de 11 de agosto de 2011, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se acuerda la suspensión de los aprovechamientos cinegéticos de determinados polígonos y parcelas ubicados en el término municipal de Monterrubio de la Serena. (2011061641)

En la Dirección General de Medio Ambiente se está tramitando un expediente para la constitución de un coto privado de caza mayor denominado "La Floria", configurado con base en parcelas que en la actualidad forman parte del coto privado de caza denominado "Tachón Perdido". En íntima conexión con el expediente anterior se ha iniciado un expediente de segregación de parcelas del coto EX 118-07-P denominado "Tachón Perdido". En la tramitación de dichos expedientes hay contratos de arrendamiento de aprovechamiento cinegético contradictorios entre sí, por lo que se ha concedido a los interesados un plazo para la presentación de los contratos de arrendamiento de las parcelas en litigio. Una vez transcurrido el plazo no se han aportado los documentos requeridos, por lo que no existe certeza sobre a quién pertenece el aprovechamiento cinegético de estas parcelas.

Esta circunstancia debe relacionarse con el hecho de que está próximo el inicio de la "Media Veda" contemplada en el artículo 3.2.a de la Orden de 10 de junio de 2011, por la que se establecen los periodos hábiles de caza durante la temporada 2011/2012 y otras reglamentaciones especiales para la conservación de la fauna silvestre de la Comunidad Autónoma de Extremadura (publicada en el DOE n.º 113, de 14 de junio de 2011). Asimismo debe tenerse presente que uno de los objetivos fijados por la Ley 14/2010, de 9 de diciembre, de Caza de Extremadura en su artículo 1 es que la actividad cinegética y el ejercicio de la caza en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura se desarrollen en un marco de protección, conservación y fomento de los hábitats de las diversas especies, asegurando su uso sostenible y el aprovechamiento ordenado y racional de recursos cinegéticos.

Ante estos hechos y con el objetivo de salvaguardar el interés general es necesario dictar una medida provisional de suspensión del aprovechamiento cinegético hasta que se resuelva la contienda sobre la titularidad de los aprovechamientos cinegéticos de las parcelas en cuestión.

Por ello en virtud de lo expuesto en la Ley 14/2010, de 9 de diciembre, de Caza de Extremadura y en el Decreto 209/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía,

RESUELVO :

Primero. Suspender los aprovechamientos cinegéticos de los polígonos y parcelas ubicados en el término municipal de Monterrubio de la Serena (Badajoz), con un total de 115,09 ha, que se relacionan a continuación: Polígono 29, parcela 23; polígono 31, parcela 25; polígono 31, parcela 26; y polígono 31 parcela 37.

Segundo. Esta medida provisional tendrá efectos hasta que concluya el expediente iniciado, con la emisión de una Resolución estimatoria o desestimatoria sobre la constitución del coto privado de caza mayor denominado "La Floria" y de la segregación de terrenos del coto privado de caza mayor denominado "Tachón Perdido", sin perjuicio de su alzamiento o modificación durante la tramitación del procedimiento en virtud de circunstancias sobrevenidas o que no pudieron ser tenidas en cuenta en el momento de su adopción.



Dése conocimiento a los interesados, al Puesto de la Guardia Civil y a los Agentes del Medio Natural del término correspondiente para su vigilancia y cumplimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, los interesados pueden interponer ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía recurso de alzada en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, sin perjuicio de cualquier otro que estime pertinente.

Mérida, a 11 de agosto de 2011.

El Director General de Medio Ambiente,
ENRIQUE JULIÁN FUENTES

